

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a de de dos mil dos

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra la Excmo. Sra. Doña. Rita Barberá Noya, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en virtud de las facultades que tiene conferidas,

DECLARAN:

Que el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, y las Corporaciones Locales asociadas, realizan en un ámbito específico común, una labor con relación a la política deportiva en la que la coordinación se ha venido convirtiendo en una exigencia constante.

Que en razón de las necesidades de coordinación y colaboración, ambos organismos acuerdan establecer el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conviene con la Federación Española de Municipios y Provincias, la implantación y puesta en marcha, a través de esa Entidad, de diferentes actuaciones en materia de deportes, que se desarrollen en el ámbito local, especialmente las relaciones en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Consejo Superior de Deportes, contribuirá a financiar estas actuaciones con cargo a sus créditos presupuestarios, formalizando un convenio específico de carácter anual en el que se fijaran las actuaciones concretas y su financiación específica.

TERCERA.- Las actuaciones que podrán realizarse en aplicación del presente Convenio serán las siguientes:

a) Actuaciones a realizar por la Comisión de Educación y Deportes de la Federación Española de Municipios y Provincias:

➤ Todas aquellas actividades que guarden relación, especialmente, con la formación y capacitación de técnicos deportivos, publicaciones, estudios, jornadas, encuentros, seminarios y congresos, colaboración con otras instituciones, etc.

b) Otras actuaciones a desarrollar por las Corporaciones Locales, promovidas por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias:

- Construcción de instalaciones deportivas.
- Remodelación y mejora de instalaciones deportivas.
- Creación y mantenimiento de servicios y actividades deportivas.
- Contratación de monitores deportivos.
- Dotación de equipamientos para centros deportivos.
- Publicaciones de índole deportiva.
- Campañas de información y adecuación deportiva.
- Y todas aquellas que redunden en beneficio de la promoción deportiva general y que sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

CUARTA.- Las actuaciones contempladas en este Convenio se desarrollarán y financiarán, preferentemente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se considerarán proyectos prioritarios aquéllos que supongan la puesta en marcha de actuaciones cofinanciadas por las respectivas Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- b) Serán considerados, preferentemente, aquellos proyectos que incidan en el ámbito rural o con necesidades detectadas y contrastadas, y en general los que repercutan en áreas de población de pequeño tamaño y/o menores recursos y mayores necesidades.
- c) No se podrán subvencionar infraestructuras y equipamientos que no presenten un estudio viable acerca de los posteriores gastos de conservación y mantenimiento y la financiación prevista.
- d) No serán objeto de justificación, al amparo de este Convenio, las cantidades que sean destinadas a financiar los salarios del personal funcionario. Únicamente se podrán justificar las partidas del personal necesario, contratado al efecto, para el desarrollo de una actividad puntual.
- e) En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, se hará constar la colaboración de la FEMP y del CSD, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones.

QUINTA.- Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión integrada por cuatro personas, nombradas, a partes iguales, por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo Superior de Deportes. Siendo Presidente de la misma el Director General de Deportes de Consejo Superior de Deportes (en la adopción de acuerdos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad) y el otro representante un funcionario del Consejo Superior de Deportes con rango de Subdirector General.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de las partes, pudiéndose adaptar anualmente tanto las cuantías como las condiciones generales que se estimen convenientes.

En prueba de lo cual, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE
DEL C.S.D.

LA PRESIDENTA
DE LA F.E.M.P.

Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez

Rita Barberá Noya